



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

HV6025

.P77

1893

C.1

Siendo esta traducción hecha con autorización del Autor y del Editor, queda hecho el depósito para la propiedad de la misma.

KL 300

P77

ÍNDICE

PRÓLOGO del Traductor.	Pág. XVII
DICTAMEN de M. Frank á la Academia de Ciencias morales y políticas.	» XXXIX
PROEMIO.. . . .	» 1

INTRODUCCIÓN.—LA ACTUAL CRISIS DEL DERECHO CRIMINAL.. . . .	» 2
--	-----

Origen de esta crisis: los progresos del naturalismo y del determinismo.—Los precursores de los criminalistas naturalistas en el siglo XVIII, D' Holbach y La Mettrie.—La crisis de la moral.—El espíritu de sistema de algunos fisiólogos y médicos materialistas.—La aplicación del naturalismo y el determinismo al derecho penal: las modernas teorías de la criminalidad y la penalidad.

PRIMERA PARTE.—EL DELITO

CAPÍTULO PRIMERO.—EL DELITO Y EL ATAVISMO. . . .	Pág. 21
--	---------

La teoría del Dr. Lombroso.—El atavismo según Darwin.—El prefacio de M. Letourneau.—*La humanidad prehistórica*: indicios de la moralidad y la religiosidad del hombre prehistórico: capacidad craneana.—*La moralidad y la criminalidad en los pueblos antiguos*: noción de la ley moral.—Justicia, sinónimo de rectitud.—La justicia humana y la justicia divina.—La justicia civil y la igualdad.—La creencia en una naturaleza distinta entre el hombre y los animales.—La distinción de la vida del alma y la vida del cuerpo.—La creencia en la inmortalidad del alma.—*Las virtudes individuales*: el pudor, el amor al prójimo, á los pobres y á los extranjeros.—La veracidad.—Los remordimientos.—*Los delitos penados*: el infanticidio, el robo, el rapto, el suicidio: ¿el criminal puede ser asimilado al hombre primitivo?—¿al hombre de la edad media?—¿al salvaje contemporáneo?—*La criminalidad en los niños*.—*La criminalidad femenina*.—Proporción con que el sexo femenino toma parte en los incendios y los envenamientos,—en los asesinatos, en los robos y las estafas,—los adulterios,—las ofensas al pudor y

la corrupción de menores.—los delitos contra la infancia, los delitos de la palabra.—las reincidencias.—los suicidios.—¿Puede graduarse la criminalidad de los dos sexos, únicamente por las estadísticas criminales?—*Los supuestos caracteres fisiológicos y anatómicos del criminal.*—La fisonomía.—el tipo criminal.—La capacidad craneana.—Las anomalías de las circonvoluciones del cerebro.—La braquicefalia y la dolicocefalia.—La asimetría de la cara.—La longitud del rostro.—La foseta occipital mediana.—La abundancia y color de los cabellos.—Las orejas.—Los dientes.—La forma de la nariz.—La forma de las manos.—La insensibilidad física.—El tatuaje.—La inervación vaso-motriz.—Otras anomalías.—La obsesión en los criminalistas darvinistas.—De la descendencia del mono.—Abusos del atavismo: explicación por el atavismo, del duelo, del jurado, del derecho de gracia, de la circuncisión, de las indulgencias... y de la oposición que se ha hecho á la teoría de M. Lombroso.—Rigor científico más aparente que real.—El Congreso de París.—La locura moral.—La epilepsia.—Conclusión.

CAPÍTULO II.—EL DELITO Y LA HERENCIA. . . . Pág. 89

La creencia en la herencia, en los pueblos antiguos.—La herencia de la locura.—La herencia fisiológica.—La herencia intelectual.—La herencia moral según Platón, Aristóteles, Plutarco y Galeno.—La herencia del delito, según el doctor Maudsley.—El delito no es una fatalidad hereditaria.—La virtud no es hereditaria.—Ejemplos de grandes criminales, hijos de padres honrados.—¿Los ejemplos de criminales nacidos de padres criminales, son numerosos y concluyentes?—La herencia de las inclinaciones y la herencia de los actos.—La herencia no excluye la libertad.—Las inclinaciones hereditarias no son irresistibles.—¿Por qué los materialistas niegan la libertad?—Porque no deben aplicarse á los hombres todas las observaciones hechas en los animales.—No debe confundirse la herencia de la locura que conduce al delito, con la herencia del delito.

CAPÍTULO III.—EL DELITO Y LA ANOMALÍA SOCIAL.. Pág. 106

La teoría del Dr. Despine.—¿Es posible la separación de las facultades intelectuales, de las morales?—La locura moral de los alienistas, y la imbecilidad moral del Dr. Despine, de La Mettrie y de M. Levy-Brulh.—*El desgaste del sentido moral,* en los criminales, sus causas.—Buenos antecedentes de un gran número de criminales.—Los buenos sentimientos no están completamente extinguidos en los criminales: ejemplos.—Extensión del bien y del mal en la naturaleza humana.—Verdadera naturaleza del criminal.—Estado psicológico del reincidente.—*La imprevisión* de los criminales.—Explicación de esta imprevisión, en los delitos contra el pudor.—Gran

número de delitos y de criminales no descubiertos.—*La inconsciencia moral.*—La preparación del delito.—Peligro de las ideas criminales.—Peligro de la impunidad.—Porque algunos delitos son inspirados por motivos fútiles.—*La falta de compasión.*—La ejecución del delito.—Estado psicológico del criminal, en el momento de la ejecución del delito, y después del delito.—La criminalidad es progresiva: ejemplo del parricidio de María Boyer y su cómplice.—La falta de compasión en los delitos cometidos por odio: el doble asesinato de Simeau.—La pasión y el delito.—*El tratamiento curativo,* propuesto por el Dr. Despine.—Distinción arbitraria entre el delito y el crimen.—Conclusión.

CAPÍTULO IV.—EL DELITO Y LA LOCURA. . . . Pág. 129

Tendencias opuestas de los magistrados y los médicos.—La autopsia de los criminales y los pretendidos errores judiciales.—La significación de las alteraciones del cerebro comprobadas con la autopsia de los criminales.—Los detenidos locos: su número.—La enormidad del delito no es una prueba de locura: ejemplo de un parricidio monstruoso, cometido por un hijo de familia, inteligente, instruido, sano de espíritu.—Caracteres distintivos del loco y del criminal.

—CAPÍTULO V.—EL DELITO Y LA DEGENERACIÓN. . . Pág. 138

La teoría del Dr. Maudsley.—Los degenerados irresponsables y los degenerados responsables.—La inteligencia de los criminales.—Delitos que exigen inteligencia.—Valor de algunos signos de degeneración.—La degradación física y moral de los criminales, es el *efecto* y no la *causa* de la criminalidad.—Medidas propuestas respecto algunos degenerados, detenidos por vagancia.—La desigualdad de las facultades intelectuales y morales.—La debilidad de espíritu y la responsabilidad penal.

CAPÍTULO VI.—EL DELITO, EL TEMPERAMENTO, EL SEXO.

—LA RAZA. Pág. 146

El delito y el temperamento.—La Rochefoucauld y D' Holbach.—Los defectos de carácter y los vicios.—Los diversos temperamentos en los criminales.—*El delito y el sexo.*—Las causas de la superioridad moral del sexo femenino.—El sentimiento religioso en la mujer: observación de Bayle y de Richelieu.—Las causas de la disminución de la criminalidad femenina y del aumento de la criminalidad masculina.—*El delito y la raza.*—La influencia de la raza y la universalidad de los principios de derecho penal.—La criminalidad comparada de los Arabes y los Europeos.—El delito no es fatal en raza alguna.—Los cambios de carácter y de costumbres, producidos por las instituciones políticas y religiosas.—El cru-

zamiento de razas no es una causa de degeneración. — Conclusión.

CAPÍTULO VII.—EL DELITO, EL CLIMA Y LA ALIMENTACIÓN. Pág. 158

El delito y el clima.—La influencia del aire, de los vientos, de los lugares, de las montañas y de las aguas, según Hipócrates, Galeno, Polibio, Platón y Cicerón.—La acción del medio físico, según Montaigne, Bodin, Chardin, el abate Du Bos, Taine.—La influencia del clima en el carácter, la sensibilidad, la imaginación, la voluntad: puede combatirse por la educación y el sentimiento religioso.—El clima y los delitos contra el pudor.—La influencia de las estaciones, en las enfermedades mentales y los suicidios.—El clima y los delitos contra las personas.—Forma particular que el clima da á la criminalidad.—La tendencia á la mentira.—La criminalidad corsa: medios de disminuirla.—El clima y la embriaguez.—El clima y las instituciones.—*El clima y la alimentación.*—Experimentos de Licurgo.—La acción del vino, del café, de la cerveza.—Influencia de los alimentos en las tendencias morales, según Platón y Plutarco.—Paradoja de Feuerbach, La Mettrie y el Dr. Lombroso: el uso de la carne y los instintos criminales.

CAPÍTULO VIII.—EL DELITO Y LA IGNORANCIA. Pág. 172

Las influencias sociales.—La sociología criminal.—Influencia de la ignorancia en la criminalidad según Acollas, Büchner, Fouillée, Victor Hugo, Helvecio, La Mettrie, Condorcet.—Peligros de la ignorancia: la creencia en los hechiceros.—Los beneficios de la instrucción.—Paradoja de M. Renán refutada ya por Cicerón, los filósofos Chinos y Platón.—La paradoja de Sócrates, Marco Aurelio, Descartes, Gassendi y Marión, refutada por Aristóteles, Montaigne, y la observación de los criminales.—El genio y el vicio: la ignorancia y la virtud.—Los delitos cometidos por los acusados que han recibido una instrucción superior.—Causas del desacuerdo entre la razón y las acciones.—Las causas de las diferencias morales entre los hombres.—La moralidad entre los ignorantes.—El refinamiento de los espíritus.—La ignorancia y la criminalidad según las estadísticas criminales.—La instrucción primaria.—La enseñanza secundaria.—Peligros de los estudios científicos separados de los estudios literarios.—La química y el delito: el asesinato de B.—Las ciencias físicas y naturales: sabio consejo de Diderot.—Influencia del darwinismo en la criminalidad.—El escepticismo.—La disminución de las creencias espirituales y el aumento de la criminalidad, en particular entre los jóvenes.—Los suicidios en la juventud.—Nueva forma dada por la instrucción á la criminalidad.—Conclusión: insuficiencia de la instruc-

ción, necesidad de la educación moral, poder moralizador del sentimiento.

CAPÍTULO IX.—EL DELITO Y LA MISERIA. Pág. 202

Divergencia de opiniones entre los fisiólogos y los sociólogos.—Influencia de la miseria en la criminalidad.—Paradoja del doctor Büchner.—Criminalidad comparada de las personas sin profesión y los que ejercen profesiones liberales.—La criminalidad y la riqueza.—Los robos de trigo y de harina, sus autores.—Peligros de la riqueza.—Conclusión.

CAPÍTULO X.—EL DELITO Y LA IMITACIÓN.—EL DELITO EN LAS CIUDADES Y EN LOS CAMPOS.—EL DELITO Y LAS PROFESIONES. Pág. 210

El delito y la imitación.—El contagio por imitación de las enfermedades nerviosas y del suicidio.—El contagio de las pasiones.—La inclinación á la imitación en el niño.—Los ejemplos de los padres.—Ley de 1889 sobre la privación de la patria potestad.—El contagio moral.—La propagación del vicio y del delito.—La imitación de las ciudades, en los pueblos, de las clases elevadas, por el pueblo: observaciones de Eurípides, Cicerón, Séneca y Masillón: ejemplos históricos.—La imitación de las formas especiales de la criminalidad: el vitriolo, el descuartizamiento de los cadáveres, los insultos á los magistrados en la Audiencia.—La imitación de los dobles suicidios.—El peligro de las malas lecturas: influencia en la criminalidad.—Utilidad de las *Vidas* de los santos y de los hombres ilustres.—El peligro de los relatos de delitos y suicidios.—*La criminalidad de las ciudades y de los campos.*—Observaciones de Platón y de Darwin.—Los delitos son más numerosos en las ciudades: la forma de la criminalidad es distinta.—Los suicidios.—Las causas de la superioridad moral de las poblaciones agrícolas.—*El delito y las profesiones.*—Los labradores, los pescadores, los criados, los carniceros, los sastres, los zapateros y los panaderos.—Los comerciantes.—Los notarios.—Los agentes de negocios.—Los abogados sin pleitos y los médicos sin clientela.—Los políticos: la Bohemia literaria: los banqueros y la prensa.—La pequeña y la grande industria.

CAPÍTULO XI.—EL DELITO Y LOS DEBERES DE LA SOCIEDAD. Pág. 235

La sociedad y el delito.—La responsabilidad personal y la solidaridad social.—Los deberes de la sociedad para con los locos y los epilépticos pobres: para los niños: la educación correccional en los establecimientos privados y los públicos: necesidad de modificar el artículo 331 del Código penal.—Proposiciones de reformas, relativamente á las provocaciones de las prostitutas: á la presunción legal del discerni-

miento: á la duración de la detención en las casas de corrección: á la revisión de la escala de las penas: á la organización del trabajo en las cárceles: á la represión de la vagancia y la mendicidad: al restablecimiento de los capellanes de las prisiones: á la ejecución del decreto de 5 de julio de 1808 sobre los depósitos de mendicidad: á la represión del alcoholismo: á la despoblación de los campos.—Consecuencias lamentables de las leyes que han restablecido el divorcio, el uso de armas en Córcega, y la creación del monopolio de los fósforos.

CAPÍTULO XII.—EL DELITO Y LAS PASIONES. . . . Pág. 247

La fisiología y el medio social no bastan para explicar el delito.—Las pasiones, principal causa de la criminalidad.—El egoísmo: paso del vicio al delito.—Los móviles de los delitos.—La pereza: la pretendida actividad criminal, según Ferri: el desprecio del trabajo agrícola.—El desarrollo de la empleomanía.—El amor á los placeres.—La codicia: la trampa.—El desorden: el desarreglo de costumbres y la criminalidad femenina.—El desorden y la ruindad.—El amor del lujo y la *toilette*.—El alcoholismo: paradoja de M. Renán.—Relación entre el consumo del alcohol, el delito, la locura y el suicidio.—El odio y la venganza.—La diversidad de las pasiones y la diversidad de los delitos: paso de un delito á otro.

CAPÍTULO XIII.—EL DELITO, LA PARADOJA Y LA POLÍTICA. . . . Pág. 266

El delito y la paradoja.—El desprecio de las verdades morales: la afición á la paradoja y á las novedades.—La influencia de las ideas en las acciones.—Las falsas ideas y el delito: el Terror y la *Commune*: los *restitucionarios* de J. J. Rousseau.—Los sofismas y el odio á la sociedad.—Las excitaciones de la prensa y de las reuniones públicas.—El peligro de las falsas ideas en las cuestiones morales y sociales.—Los deberes de los escritores respecto á las clases inferiores.—Los filósofos ateos y materialistas del siglo XVIII: las hipótesis convertidas en dogmas científicos.—Los peligros del determinismo y del naturalismo.—Los ladrones y las teorías anarquistas.—El delito y la política.—Las elecciones y los delitos de golpes y lesiones voluntarias.—Los asesinatos y los falsos testimonios, inspirados por las pasiones políticas.—La corrupción: el papel del dinero en las elecciones.—Las elecciones eclesiásticas según Bossuet.—La corrupción electoral en Roma.—Los servicios electorales pagados con empleos públicos.—Las denuncias contra los empleados.—Las falsificaciones del escrutinio.—El tráfico de las influencias políticas en América.—Los delitos de soborno: los delitos de injuria y difamación.—Las ambiciones políticas.

CAPÍTULO XIV.—EL DELITO Y EL LIBRE ARBITRIO. . . Pág. 288

Debilidad y grandeza del hombre: lo físico y lo moral, las influencias y la voluntad.—El poder de la voluntad.—La confusión de la voluntad y el deseo, por los criminalistas materialistas.—La libertad, demostrada por el sentimiento de la responsabilidad moral.—La teoría de la fatalidad del delito, rechazada por los criminales.—Ejemplos de criminales reconociendo su responsabilidad moral.—La aceptación de la pena por los criminales.—Contestación á una objeción de M. Levy-Brulh.—Ejemplos de criminales que se denuncian para expiar sus delitos.—El estado psicológico del criminal después de su condena.—El sentimiento de su culpa: su necesidad del perdón.—Los remordimientos: los suicidios efecto del remordimiento.—Explicación de los remordimientos por La Mettrie, Ferri, Guyau y Lombroso.—¿Los animales tienen remordimientos?—Las negativas y las confesiones de los criminales: sus causas, su carácter.—Estado psicológico del criminal que confiesa.—Carta del Presidente de Entrecasteux.—La creencia del criminal en su responsabilidad moral. ¿es una ilusión?—La confrontación del criminal con el cadáver de la víctima.—Sentimientos demostrados por los testigos del delito: por los parientes del reo: criminales acusados por sus hijos.—El libre albedrío probado aun, por las rehabilitaciones y los indultos.—*Las estadísticas criminales y el libre albedrío*.—La supuesta fijeza del número de los delitos se concilia con el libre albedrío.—Esta constancia por otra parte, no existe: variaciones en el número de los delitos: en la parte proporcional de ambos sexos.—Aumento de la criminalidad en la juventud.—Marcha progresiva de la criminalidad.—Aumento en el número de los suicidios: variaciones en su proporción entre ambos sexos.—*La previsión de los actos humanos*.—Los cambios imprevistos de conducta: los delitos imprevistos: las conversiones inesperadas.—Conclusión.

SEGUNDA PARTE.—LA PENA

CAPÍTULO XV.—ORIGEN DE LA JUSTICIA PENAL. . . Pág. 325

(Examen de la teoría de M. Littré.)

La justicia civil y la justicia penal: confusión hecha por monsieur Littré.—Etimología de la palabra *pena*: sentido de Πονή en Homero y Herodoto.—En el origen de las sociedades, el delito fué considerado como una mancha moral, y no como un simple daño.—El carácter *expiatorio* de la pena entre los antiguos Hindous, los Persas y los Hebreos.—El castigo de los criminales era un sacrificio.—Creencia universal en una divinidad que castigaba el delito: las ordalias: el duelo: las

ceremonias expiatorias.—La criminalidad en los tiempos de Homero: el delito y el castigo en la *Odisea* y la *Iliada*.—El delito en tiempo de Gregorio de Tours.—El derecho de venganza.—*La justa venganza*.—El deber de la venganza.—Límites del derecho de venganza con el talión: con la obligación de dar cuenta de su ejercicio, de obtener una sentencia de culpabilidad.—La composición: su doble carácter.—Circunstancias que hacen aumentar la tasa de la composición.—Coexistencia de la composición y las penas corporales.—Delitos graves no redimibles.—La justicia penal ha precedido á la justicia indemnizadora.—La composición no existe entre los Egipcios y los Hindous.—Las causas de las imperfecciones de la justicia social en los pueblos primitivos.—Conclusión: la idea de pena es una noción moral.

CAPÍTULO XVI.—LA RESPONSABILIDAD MORAL Y LA PENA. Pág. 348

Las preceptos de la ley y el libre albedrío.—La responsabilidad moral, en las legislaciones antiguas.—El espiritualismo natural: la ley y el libre albedrío.—Las condiciones de la imputabilidad.—La responsabilidad moral y la legal.—El delito y la pasión.—La responsabilidad moral en la pasión.—La responsabilidad en la culpa intencional, y en la culpa no intencional.—El homicidio por imprudencia, según Paul Janet.—Sin responsabilidad moral, no hay responsabilidad penal ni civil.—El Código civil, como el penal, descansan en el libre albedrío.—Distintos grados de responsabilidad moral.—Irresponsabilidad legal del loco: la pérdida del libre albedrío en la locura.—Irresponsabilidad legal del loco, según el derecho romano, el derecho francés y la antigua ley inglesa.—Necesidad de formular ante los Assises una pregunta especial sobre la locura: de crear un curso sobre las enfermedades mentales, en la facultad de Derecho.—El perito médico-legal.—El deber del médico perito.—El juez y la prueba pericial.—El delirio parcial, ante el Código penal.—El delirio parcial y el libre albedrío.—La monomanía: solidaridad de las facultades.—Peligros de la responsabilidad parcial.—El alcoholismo y la responsabilidad penal.—La embriaguez, según las legislaciones francesa, italiana, inglesa.—Las circunstancias atenuantes.—La responsabilidad atenuada por la debilidad de espíritu.—Crítica del art. 47 del nuevo Código penal italiano.—Asilos especiales para los locos, llamados criminales.—El sonambulismo natural y el hipnotismo ante la ley penal.—La responsabilidad moral y penal durante el sueño.—Estado de *condición segunda*.—El hipnotismo y la sugestión.—El hipnotizado, ¿es un autómatas?—Los hipnotizables.—La sugestión después del despertar.—Las tentativas de simulación: el proceso Gouffé, Gabriela Bonpard.—El delito y la auto-sugestión, según el Dr. Bernheim.—Los pretendidos envenenamientos á distancia en los hipnotizados: el Dr. Luys

y la Academia de medicina.—Responsabilidad legal del hipnotizado y el hipnotizador.—La sugestión y el falso testimonio.—La práctica del hipnotismo.—El hipnotismo y el libre albedrío.

CAPÍTULO XVII.—EL DETERMINISMO Y LA PENA. . . . Pág. 390

Teorías que quieren separar la responsabilidad legal, de la responsabilidad moral.—Teorías que asimilan el criminal á un animal dañino, á una planta venenosa, á una engravación estropeada.—El hombre criminal es un hombre.—Teorías que substituyen la *pena* por el *tratamiento*.—Teorías que proponen penar, no en razón de la *culpabilidad moral*, sino en razón de la *sensibilidad*.—Consecuencias contradictorias de las teorías deterministas: impunidad de los criminales ó castigo de los locos.—Distinción del derecho de penar y del derecho de defensa.—Con el determinismo, la *amenaza* de la pena es legítima, pero no su *aplicación*.—La pena puede asimilarse á un medio de domesticación.—Injusticia de la pena según la teoría determinista, por confesión de los deterministas.—La sociedad ¿tiene el derecho de ser más justa que la naturaleza?—Los derechos individuales y los deberes de la sociedad.—La persona humana.—El deber del magistrado en la aplicación de la pena.—Inconsecuencia de Schopenhauer y Stuart Mill al reconocer que el hombre es moralmente responsable de su carácter.—Contestación á la teoría, según la cual no es legítima sino con el determinismo.—El libre arbitrio y los motivos.—El *fin* y la *causa* de la pena.—La voluntad no es una balanza.—Con el sistema Mill, el criminal es irresponsable, si el temor de la pena, no ha sido el motivo más poderoso.—La investigación de la responsabilidad moral no introduce la confusión de la moral con el derecho.—La responsabilidad moral no es solo objetiva.—Condiciones para que la pena sea eficaz.—El determinismo cambia el espíritu y la letra del Código penal, substituye la *culpabilidad moral* por la *temibilidad*: suprime las circunstancias atenuantes, ó mejor las convierte en agravantes: suprime la agravante que proviene de la premeditación.—Examen de los diversos sistemas propuestos para substituir la premeditación; el motivo del delito.—Las clasificaciones del legislador deben ser corregidas por el juez.—El determinismo modifica el art. 2.º referente á la tentativa.—Borra la vergüenza del delito.—La teoría de la fealdad moral según Garofalo y Fouillée: su refutación por Plutarco.—El determinismo suprime los remordimientos.—Ineficacia de la pena sin el rubor.—La compasión y la caridad para con los criminales.—Excesiva solicitud de los deterministas por los criminales; indulgencia perniciosa para los delitos de *pasión* y los delitos *colectivos*.—Examen de la teoría de M. Tarde: ¿puede sostenerse la teoría de la culpabilidad moral, sin el libre arbitrio?—¿Es verdad que la creencia en el libre albedrío y la

responsabilidad personal sea reciente?—La responsabilidad personal y la solidaridad de la familia, en el origen de las sociedades.—¿Es verdad que el legislador separa la responsabilidad penal del libre albedrío?—La *identidad personal*, condición y no base de la responsabilidad penal.—En la locura, ¿hay substitución de un *yo* por otro *yo*?—La persistencia de la identidad, «en el intervalo del hecho á la acusación,» ¿no hace responsable al criminal?—El cambio de carácter, ¿le hace irresponsable?—La *similitud social*: el origen de los sentimientos morales y la formación de la noción del bien y del mal *sensible*, según M. Tarde.—Los sentimientos morales. *efectos* de los juicios morales, presuponen el libre arbitrio: el medio social no crea la moral.—La similitud social no es una base de la responsabilidad, según la conciencia y según la ley: daría por resultado la irresponsabilidad del traidor y de otros grandes criminales.—Conclusión: la idea de culpabilidad no puede separarse del libre arbitrio.

CAPÍTULO XVIII.—LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL Y LA PENA. Pág. 438

La aplicación del darvinismo al derecho penal.—La depuración de la raza por medio de la pena de muerte.—Medidas propuestas para impedir á los criminales la procreación.—La transportación.—La prisión y la reparación.—La supresión de las circunstancias atenuantes y de la proporcionalidad de la pena con el delito: su substitución por la «investigación de la idoneidad del culpable para la vida social.»—Las clasificaciones de los criminales.—Los criminales por *ocasión* y los criminales por *hábito*.—La supresión de la reforma penitenciaria por la creencia en la fatalidad del delito.—Proposición de secuestrar, durante toda la vida, á los menores incorregibles.—Crítica de la proposición relativa á la supresión de la libertad provisional y el arresto del hombre peligroso, antes de la ejecución del delito.—La proposición de MM. Garofalo y Tarde tendiendo á la supresión del jurado; las imperfecciones del jurado; medios de corregirlas.—¿Es necesario reemplazar el jurado por peritos antropólogos y crear dos clases de jueces?—La prescripción.—La amnistía y el derecho de gracia.—Conclusión.

CAPÍTULO XIX.—EL UTILITARISMO Y LA PENA. Pág. 464

El utilitarismo en legislación: la prescripción, la tentativa.—La idea de la justicia: la legalidad y el derecho natural.—La ley no escrita y la ley positiva.—La moral y el derecho penal: el delito y la *culpa*.—Las consecuencias del utilitarismo en derecho penal.—El Código penal de 1810 y la influencia de Bentham.—Las penas infamantes, la analogía de la pena con el delito.—Las leyes de salud pública.—Las variaciones en las legislaciones.—Las leyes que cambian y las que no

cambian.—El derecho natural modelo del derecho positivo: confesión en este punto de Bentham y Mill.—La fuerza del sentimiento de justicia, ¿queda expresado por la *utilidad*, la conveniencia de las acciones?—¿La idea de justicia es un deseo animal de represalias moralizado por la simpatía?—¿El deseo de ver castigar al culpable, no es más que la necesidad de la seguridad?—La pena no está justificada ni por el provecho que de ello saca el culpable, ni por la utilidad social. La *causa* y el *fin* de la pena.—Conclusión: limitar el principio de Kant por el de Bentham.

CAPÍTULO XX.—LA REPARACIÓN Y LA PENA. Pág. 482

(Examen de la teoría de M. Herbert Spencer.)

La teoría de la reparación según Aristóteles, Schulz, H. Spencer y Fouillée.—La reparación y la pena.—La acción civil y la acción pública.—Casos en los cuales la reparación es imposible.—La reparación y los insolventes: crítica de la proposición de la detención hasta la reparación completa.—Excepción introducida por Spencer á su principio, en materia de delitos graves.—La desigualdad ante la ley penal por la teoría de Spencer.—Necesidad de sustituir con más frecuencia la prisión con la multa: de elevar la tasa y de proporcionarla con la fortuna del culpable.—De permitir el extinguir la multa, con jornales de trabajo.—De aumentar el tiempo necesario para la prescripción de la acción civil, proveniente de un delito.—Proyecto de creación de una caja de multas.—Proyecto de revisión del artículo 51 del Código penal y del artículo 6 de la ley de 22 de julio de 1867.—Conclusión.

CAPÍTULO XXI.—LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA PENAL. Pág. 493

El derecho de gobernar y la justicia.—La formación del poder social: la misión del Estado.—La ley y su sanción, civil ó penal.—Las reglas de las prescripciones legislativas. 1.^a La distinción entre la moral y el derecho, los pensamientos y los actos. 2.^a El respeto á los derechos individuales. 3.^a El respeto á la ley moral.—Las definiciones del delito por Bentham y el Código del 3 brumario del año IV: por M. Franck; por Rossi; por Garofalo y Tarde; por Beaussire.—Con que condiciones la pena es justa.—El carácter de la expiación social.—La pena no es un simple acto de defensa.—Crítica de las teorías que niegan á la sociedad el derecho de *penar*.—La sanción no es inmoral: la creencia universal en la necesidad moral del castigo del delito.—La determinación de la pena según el mal moral y el mal social, resultado del delito.—Los lazos que unen la ley penal con la ley moral: la apreciación de la *intención*: y el grado de responsabilidad moral.—¿La pena no se impone sino para el porvenir? Crítica de la opinión de Séneca, Hobbes y Guyau.—Resumen.—El progreso de las leyes penales.

CONCLUSIÓN. Pág. 519

El delito no es una fatalidad orgánica, es un decaimiento moral, progresivo.—La herencia y la libertad.—Las causas de los errores de los criminalistas naturalistas: el espíritu de sistema, la negación de los hechos morales, la asimilación del hombre al bruto, el peligro de los estudios especiales, la falsa aplicación del método experimental.—La falsificación de la ciencia y de la historia.—El delito no es en modo alguno una fatalidad social.—Los deberes de la sociedad.—La responsabilidad personal.—Las condiciones de la reforma moral y social.—Los nuevos horizontes abiertos al derecho penal por las teorías deterministas.—El Evangelio antiguo y el Evangelio moderno.—Las teorías modernas de la criminalidad y de la penalidad, ¿son nuevas?—Las modificaciones y la destrucción de la legislación con el determinismo.—La resistencia victoriosa de las creencias espiritualistas: la afirmación del libre albedrío con el Código penal.—Las contradicciones y la fragilidad de las teorías deterministas de la pena.—La utilidad, la necesidad, la verdad del libre albedrío.

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR

Mientras las erróneas doctrinas de Holbach, Espinosa, Büchner, Rousseau, Voltaire, Diderot, etc. etc., no traspasaron los límites de los estudios filosóficos, apesar del grave daño que causaban ya á las inteligencias, fué relativamente menor el trastorno que producían en la sociedad: pero desde el momento en que Darwin, Tarde, Lombroso, Garofalo, Despine y Ferri, han introducido con sus teorías deterministas la perturbación en el terreno del derecho penal, desde que la escuela antropológica levantó bandera en el Congreso de Roma de 1885, frente á frente de la escuela que puede llamarse espiritualista, la sociedad está seriamente amenazada, porque el ataque se dirige en masa, contra el principal baluarte de defensa de los intereses sociales: el derecho penal y la administración de justicia.

Verdad es, que aún hay buen sentido práctico en los legisladores, que los jurisconsultos de primera línea y de talento más perspicuo, no se dejan engañar por los principios que aquellos sustentan; pero sin embargo la escuela antropológica ha hecho muchos prosélitos, ha extraviado muchas inteligencias, ha conquistado á bastantes escritores, abogados y médicos, de Italia, Francia y Alemania, y tiene sus órganos de batalla en el estadio de la prensa. Quiere esto decir, que así en el terreno filosófico como en el jurídico, el error disputa el te-